

CARGO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°015-2026-MDJ/GM.

Jesús, 15 de enero del 2026.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS – CAJAMARCA.

VISTO:

La documentación recibida: **a) Plan de Promoción Turística, Identidad, Cultural y Tradición musical en la Fiesta Patronal Dulce Nombre de Jesús N° 2026**”, remitido por la Subgerente de Desarrollo Productivo Empresarial y Turismo; **b) Informe N° 002-2026-MDJ/GDEGA/SGPET**, de fecha 13 de enero del 2026, emitido por la Ing. Carolina Iparraguirre Guevara, Subgerente de Desarrollo Productivo Empresarial y Turismo de la Municipalidad Distrital de Jesús; **c) Informe N° 011-2026-MDJ/GDEGA**, de fecha 14 de enero del 2026, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental; **d) Informe N° 13-2026-DQG/MDJ-JLCP**, de fecha 15 de enero del 2026, emitido por el Lic. Darlin Mik Quispe Guevara, Jefe de la Oficina de Logística y Control Patrimonial; **e) Certificación de Crédito de Presupuestario Nota N°0012**, de fecha 14 de enero del 2026, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; **f) Informe N° 003-2026-MDJ/GDEGA/SGPET**, de fecha 15 de enero de 2026, formulado por la Sub Gerencia de Desarrollo Productivo Empresarial y Turismo; **g) Informe N° 013-2026-MDJ/GDEGA**, de fecha 15 de enero de 2026, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado Peruano, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades provinciales y distritales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo con el artículo 6° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local; siendo el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa. El numeral 20) artículo 20° del mismo cuerpo legal, establece que son atribuciones del alcalde *“Delegar sus atribuciones políticas a un regidor hábil y las administrativas al Gerente Municipal”*, texto concordante con el artículo 27° y 39° de la citada norma que señala que la administración se encuentra bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, toda vez que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, conforme a lo establecido en los artículos 26°, 27° y 28° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentada en los principios de programación, dirección, ejecución, supervisión y control concurrente y posterior, orientada a garantizar una gestión pública eficiente, transparente y ordenada. Dicha estructura se rige además por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, así como por los contenidos del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, asegurando que toda actuación administrativa se oriente al interés público. En ese marco, la dirección y responsabilidad de la Administración Municipal recaen en el Gerente Municipal, quien es un funcionario de confianza, de tiempo completo y dedicación exclusiva, designado por el Alcalde, constituyéndose en la máxima autoridad administrativa de la entidad. Al cual le corresponde resolver los asuntos administrativos de su competencia mediante la emisión de resoluciones, directivas y demás actos de gestión, dirigiendo y coordinando el funcionamiento de los órganos de línea, de apoyo y de asesoramiento bajo su dependencia, conforme a los instrumentos de gestión institucional y dentro de los límites de la ley, garantizando la continuidad, legalidad y eficiencia de la gestión municipal;

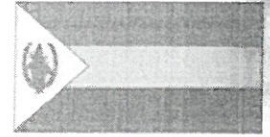
Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40° de la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 “Directiva de Tesorería para los Gobiernos Locales Correspondientes al año fiscal aprobado





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

GERENCIA MUNICIPAL



mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 de la Dirección Nacional del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas; y modificado por Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15; precisa lo siguiente: "Artículo 40.- "Encargos" a personal de la Institución 40.1 Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación. b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley. c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores. d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar. e) Acciones calificadas de acuerdo con ley como de carácter "Reservado", a cargo de las dependencias del Ministerio del Interior, Sistema Nacional de Inteligencia y del Ministerio de Defensa. 40.2 Se regula mediante Resolución del director general de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de estas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada. 40.3 La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario. 40.4 La utilización de esta modalidad de ejecución es para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo con Ley, y es de exclusiva competencia y responsabilidad de las Unidades Ejecutoras y Municipalidades. 40.5 No procede la entrega de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces."

Que, en virtud de la Directiva N° 001-2026-MDJ/GM, denominada: "Normas y Procedimiento para el Otorgamiento, Ejecución y Rendición de Fondos bajo la Modalidad de Encargos Internos en la Municipalidad Distrital de Jesús", emitida por la Municipalidad Distrital de Jesús, se establece el marco normativo, procedimental y de control aplicable al otorgamiento excepcional de fondos a servidores municipales bajo la modalidad de encargo interno, destinado a atender gastos urgentes y específicos en bienes y servicios que no pueden ser programados ni atendidos mediante los mecanismos ordinarios de pago, precisándose como causales de justificación del encargo: i) el desarrollo de eventos, talleres o investigaciones cuyo detalle del gasto no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación; ii) las contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley; iii) la atención de servicios básicos y alquileres de dependencias que, por razones de ubicación geográfica, pongan en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los proveedores, siempre que la actividad lo amerite y se contemplen las específicas de gasto correspondientes; y iv) la adquisición de bienes y servicios ante restricciones justificadas en la oferta local, previo informe de la Oficina de Abastecimiento; regulándose además su base legal, alcance, responsabilidades y definiciones, así como las disposiciones generales y específicas relativas a la solicitud, autorización, otorgamiento, ejecución, rendición, control y limitaciones de los fondos, con fijación de montos máximos, plazos perentorios de rendición, requisitos documentarios conforme a la normativa vigente y consecuencias ante el incumplimiento, a fin de garantizar la transparencia, austeridad y correcta gestión de los recursos públicos municipales;



Que, de acuerdo con el denominado: “**Plan de Promoción Turística, Identidad Cultural y Tradición Musical en la Fiesta Patronal Dulce Nombre de Jesús 2026**”, elaborado por la Sub Gerencia de Desarrollo Productivo Empresarial y Turismo de la Municipalidad Distrital de Jesús, se verifica que este tiene por finalidad organizar, fortalecer y proyectar adecuadamente la festividad patronal del distrito de Jesús, provincia de Cajamarca; como una de las expresiones más representativas de la vida religiosa, cultural y social de la comunidad, promoviendo la preservación de sus tradiciones, la identidad cultural y el acompañamiento musical tradicional, así como asegurando la atención logística básica para los participantes, con miras a consolidar la proyección turística del distrito; el plan se sustenta en la Constitución Política del Perú y en la normativa sectorial sobre competencias municipales, patrimonio cultural y turismo, justificándose en el alto valor cultural, religioso y social de la festividad, su condición de patrimonio cultural inmaterial local, su contribución a la cohesión social y su impacto positivo en la economía local mediante el incremento de visitantes y la dinamización comercial, previendo para ello la contratación de servicios esenciales como el alquiler de escenario, luces y sonido, así como el servicio de alimentación para los participantes directamente involucrados en las actividades oficiales; la ejecución estará a cargo de la Subgerencia de Desarrollo Productivo Empresarial y Turismo, con financiamiento de la Municipalidad Distrital de Jesús a través de sus órganos competentes, contemplando acciones de difusión inmediata en redes sociales y radio, un cronograma de actividades centrales los días 16 y 17 de enero de 2026, y un presupuesto estimado total de S/ 10, 000. 00, destinado a garantizar el desarrollo ordenado de la festividad;

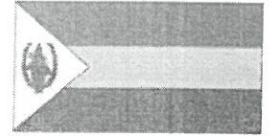
Que, mediante el **Informe N° 002-2026-MDJ/GDEGA/SGPET**, de fecha 13 de enero de 2026, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Productivo Empresarial y Turismo, se pone en conocimiento de la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental el “Plan de Trabajo de la Fiesta Patronal en honor al Dulce Nombre de Jesús 2026” y se solicita la gestión de la asignación presupuestal correspondiente ante la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, sustentándose dicho requerimiento en las competencias municipales vinculadas a la promoción de la identidad cultural, la preservación de las tradiciones religiosas y el fortalecimiento de la cohesión social, destacándose que la festividad constituye una de las manifestaciones culturales y religiosas más representativas del distrito, con impacto positivo en la vida social, cultural y económica local, y que el plan contempla acciones orientadas a garantizar el adecuado desarrollo de las actividades religiosas, costumbristas y musicales, así como la atención logística básica de los participantes, para lo cual se requiere un presupuesto total de S/ 10,000.00, destinado principalmente a la contratación de servicios esenciales como alimentación y alquiler de escenario, luces y sonido, concluyéndose que el plan se encuentra alineado con los objetivos institucionales y que la asignación presupuestal solicitada resulta necesaria para asegurar el desarrollo ordenado de la festividad, la preservación de las tradiciones locales y la proyección del distrito de Jesús como referente cultural y religioso en la región Cajamarca;

Que, de acuerdo con el **Informe N° 011-2026-MDJ/GDEGA**, de fecha 14 de enero de 2026, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, se remite formalmente el Informe N° 002-2026-MDJ/GDEGA/SGPET y el “Plan de Promoción Turística, Identidad Cultural y Tradición Musical en la Fiesta Patronal Dulce Nombre de Jesús 2026”, con la finalidad de ponerlo en conocimiento para su evaluación y la adopción de las acciones administrativas correspondientes, precisándose que dicho plan contiene estrategias, actividades y acciones orientadas a promover el turismo local y regional durante la festividad patronal, revalorar y preservar la identidad cultural del distrito, difundir la tradición musical como expresión cultural, incentivar la participación de artistas y agrupaciones musicales locales y contribuir a la dinamización de la economía local, incorporando además lineamientos de coordinación interinstitucional, un cronograma de actividades y objetivos específicos alineados a la normativa vigente, concluyéndose que el plan constituye una herramienta de gestión relevante para fortalecer la identidad cultural, impulsar el turismo y poner en valor la tradición musical del distrito de Jesús;



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JESÚS

GERENCIA MUNICIPAL



Que, a través el **Informe N° 13-2026-DQG/MDJ-OLCP**, de fecha 15 de enero de 2026, emitido por la Oficina de Logística y Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Jesús, se informa a la Gerencia Municipal sobre la evaluación efectuada al Requerimiento de Servicios N° 0011-2026-MDJ/GDEGA, vinculados a la ejecución del denominado: “*Plan de Promoción Turística, Identidad Cultural y Tradición Musical en la Fiesta Patronal Dulce Nombre de Jesús 2026*”, mediante los cuales se solicita atender la necesidad de prestación de servicios de alimentación (almuerzos) y alquiler de escenario, señalándose que, tras el estudio de mercado correspondiente, se ha verificado la urgencia de la necesidad, la naturaleza excepcional del requerimiento, las restricciones del mercado y las limitaciones técnicas derivadas de la actualización del Sistema Informático de Gestión Administrativa (SIGA), que impidieron la tramitación regular de los pedidos, por lo que se recomienda aplicar el procedimiento administrativo de otorgamiento de fondos bajo la modalidad de Encargo Interno, conforme a la Directiva N° 001-2026-MDJ/GM, estimándose un monto referencial promedio de S/ 10, 000.00 (diez mil con 00/100 soles), a cargo del responsable del área usuaria, a fin de garantizar el cumplimiento oportuno del objetivo institucional;

Que, en atención a la **Certificación de Crédito de Presupuestario Nota N°0012**, de fecha 15 de enero del 2026, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Jesús, se otorga la certificación presupuestal afectándose a la meta: 0067 Fuente de Financiamiento: 07 FONCOMUN; por el monto de S/ 10, 000. 00 (diez mil con 00/100 soles; con el propósito de cubrir la ejecución del plan denominado: “*Plan de Promoción Turística, Identidad Cultural y Tradición Musical en la Fiesta Patronal Dulce Nombre de Jesús 2026*”, de la Subgerencia de Desarrollo Productivo Empresarial y Turismo de la Municipalidad Distrital de Jesús, respectivamente;

Que, mediante el **Informe N° 013-2026-MDJ/GDEGA**, de fecha 15 de enero de 2026, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, se remite el **Informe N° 003-2026-MDJ/GDEGA/SGPET**, de fecha 15 de enero de 2026, formulado por la Sub Gerencia de Desarrollo Productivo Empresarial y Turismo, a través del cual se solicita la asignación de fondos bajo la modalidad de Encargo Interno para la ejecución de la actividad denominada: “*Plan de Promoción Turística, Identidad Cultural y Tradición Musical en la Fiesta Patronal Dulce Nombre de Jesús 2026*”, remitiéndose para tal efecto el Anexo 01 de la Directiva que regula los encargos internos, sustentándose el requerimiento en la necesidad de rescatar, promover y fortalecer las tradiciones culturales, religiosas y musicales del distrito de Jesús, así como de impulsar la promoción turística y la dinamización de la economía local, garantizando la provisión de servicios logísticos y básicos que aseguren el desarrollo ordenado de las actividades programadas, solicitándose un monto total de S/ 10,000.00 , con cargo a la meta presupuestaria 0067 – Promoción e Incentivo de las Actividades Artísticas y Culturales, a ejecutarse durante la Fiesta Patronal 2026, designándose como responsable del manejo y rendición de los fondos a la **Ing. Carolina de Jesús Iparraguirre Guevara**, con DNI N° 45205411, **Subgerente de Desarrollo Productivo Empresarial y Turismo**, precisándose que los gastos estimados corresponden principalmente a servicio de alimentación y alquiler de escenario, los cuales serán ejecutados conforme a la normativa vigente y debidamente sustentados en la rendición de cuentas, concluyéndose que la aprobación del encargo interno resulta necesaria para asegurar el cumplimiento de los fines institucionales y la adecuada ejecución de la actividad programada;

Que, la ejecución del “*Plan de Promoción Turística, Identidad Cultural y Tradición Musical en la Fiesta Patronal Dulce Nombre de Jesús 2026*” requiere la atención inmediata de gastos vinculados a servicios de alimentación y alquiler de escenario, luces y sonido, cuya contratación presenta carácter urgente y cuyo detalle no puede ser determinado con la debida anticipación, además de existir restricciones operativas para su tramitación por los procedimientos ordinarios, conforme se acredita en los informes técnicos emitidos por el área usuaria y la Oficina de Logística y Control Patrimonial; en ese contexto, dichos gastos se encuadran en los supuestos previstos en el artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y en la Directiva N° 001-2026-MDJ/GM, que



GERENCIA MUNICIPAL

autorizan de manera excepcional el otorgamiento de fondos bajo la modalidad de encargo interno para el desarrollo de eventos, constituyéndose este mecanismo en el medio legalmente idóneo para asegurar la ejecución oportuna de la actividad y el cumplimiento de los fines institucionales, con sujeción a las obligaciones de rendición de cuentas y control posterior;

Por lo tanto, por los fundamentos expuestos, y concordancia con las facultades conferidas por el artículo 20° numeral 6) y en estricta aplicación de la parte in fine del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el ENCARGO INTERNO, a favor de la **Ing. Carolina de Jesús Iparraguirre Guevara, identificada con DNI N° 45205411**, en su calidad de Subgerente de Desarrollo Productivo Empresarial y Turismo de la Municipalidad Distrital de Jesús, por el monto total de **S/ 10 000,00 (Diez mil y 00/100 soles)**, destinado a la ejecución de la actividad denominada "Plan de Promoción Turística, Identidad Cultural y Tradición Musical en la Fiesta Patronal Dulce Nombre de Jesús 2026".

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que la **Ing. Carolina de Jesús Iparraguirre Guevara, identificada con DNI N° 45205411**, es responsable del encargo interno de dinero autorizado en mérito del artículo precedente, deberá efectuar la rendición de cuentas debidamente sustentada con la documentación correspondiente y autorizado por el Gerente Municipal, dentro del plazo máximo de tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo conforme a lo establecido en el numeral 40.5 del Art. 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificado por Resolución Directoral N°004-2009-EF-77.15.

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR que en virtud del principio de Confianza establecido en el artículo IV del Título Preliminar del T.U.O. de la Ley 27444 (principio de buena fe, presunción de la veracidad, conducta procedimental y verdad material) este Despacho de Gerencia Municipal, asume que las Unidades Orgánicas de la Entidad Municipal, proporcionaron información que se ajusta a la realidad, pronunciándose en esta instancia conforme a ella, estableciendo que dicha información es de naturaleza "Iuris tantum".

ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER, que la presente resolución no genera responsabilidad alguna a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Jesús, ni al Titular de la Entidad, por cuanto los documentos que forman parte integrante de la presente resolución han sido elaborados por las Gerencias y/o Oficinas conforme a su procedimiento.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente resolución a la **Ing. Carolina de Jesús Iparraguirre Guevara, identificada con DNI N° 45205411**, servidor adscrito a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales de la Municipalidad Distrital de Jesús, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER que la Oficina de Contabilidad y a la Oficina de Tesorería procedan a realizar las acciones administrativas y financieras necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



15 ENE 2026
243 Folio 28
do por: G.C.
16:00 pm

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS
CAJAMARCA
MSc. Paul M. Rodríguez Cortez
GERENTE MUNICIPAL



